

# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

## ¿DIVAGACIONES?

El agradecimiento y la ingratitude acompañan siempre a todo favor recibido; el uno le precede y la otra lo sigue.

Vallaur.

¡Quién lo duda! ¿No están llenas las páginas de la historia humana de hechos que de manera evidente lo comprueban? ¿Acaso los refranes—esas sentencias surgidas del pueblo mismo—de «oria cuervos, y te sacarán los ojos», «quien no es agradecido no es buen nacido», etc., etc., no demuestran esa condición de la generalidad de los hombres?...

El agradecimiento. La ingratitude. He aquí dos palabras que nunca debemos olvidar nosotros, los que tenemos la hermosa misión de educar, de formar corazones, de cincelar inteligencias, de crear hombres dignos de la Patria, conscientes de sus derechos y deberes; y al mismo tiempo que no debemos olvidarlas, también estamos obligados a comprenderlas debidamente, pues pudiera darse el caso, por ignorancia de que hiciésemos traspasar el límite del agradecimiento y penetrar en el fondo de la esclavitud, o por el contrario, por temor a dar en éste, descender hasta el de la ingratitude, que es sombrío, no menos preñado de nubarrones tenebrosos engendradores muchas veces de tempestades...

El agradecimiento. La ingratitude. Nosotros los Maestros, en la formación de los corazones de nuestros discípulos, que han de ser los ciudadanos del mañana, debemos inculcarles, con el apasionamiento y entusiasmo del convencido, del que sabe plenamente que defiende la verdad, el sentimiento del agradecimiento y alejar de ellos hasta los más pequeños síntomas de ingratitude que puedan ensombrecer a éste, porque solo el que todo lo puede, Dios, se basta a sí mismo; que los hombres nos necesitamos los unos a los otros...

El que sabe sentir el agradecimiento, no antes de recibir un favor, sino después, tiene el corazón en condiciones de amar siempre a su prójimo, de devolver bien por bien, y aun bien por mal, según el ejemplo que nos dió el sublime Mártir del Gólgota perdonando a sus mismos verdugos; el que es fácil a la ingratitude, preso

vivirá la mayor parte de su existencia entre las guerras de un egoísmo vituperable, ruin, bajo y quién sabe si canallesco, y falto de toda noción de amistad, compañerismo o parentesco, vínculos esenciales que sirven para engendrar la sociedad misma. ¿Que hoy se dan más casos de lo uno que de lo otro?... No quiero discutirlo. Quizás dependa de la falta de cincelación de los corazones... Tampoco escasean quienes aseguran que.. la «mutabilidad» de las cosas de este mundo ejerce su influencia en el carácter humano, y toman como punto de apoyo el hecho de que hasta algunos irracionales son más agradecidos, saben sentir más el agradecimiento, aunque solo sea, naturalmente, por instinto... ¿Pero es que la educación no puede hacer nada?... La educación lo puede hacer todo. Lo que sucede es que son muchos los «instruidos» y pocos los «educadores». ¡Y hay tanta diferencia entre la «instrucción» y la «educación»! Por eso la Escuela debe ser educadora: constituye el ideal de la Pedagogía. Mas ¿se ha dado ya con esa Escuela?... He aquí el problema.

C. MARTÍNEZ PAJE.

Redactor de «El Maestro Irredento».

Madrid.

## EL ESTUDIO Y EL TRABAJO

En estas dos palabras se compendia la obligación que el hombre ha de cumplir en esta vida para con Dios y para con sus semejantes.

El trabajo es necesario para el desarrollo de nuestras facultades físicas; y educando bien esta facultad, el hombre se hace fuerte, vigoroso, sano y robusto, pues solo dotado de estas condiciones puede dedicarse a toda clase de trabajos agrícolas e industriales, etc., apartándole de la pereza y el vicio, pecados capitales que engendran la ociosidad.

El estudio es importantísimo puesto que nos avallora, nos engrandece y eleva al pináculo de nuestras aspiraciones. Por el estudio, los pueblos, estados y naciones se hacen poderosos; esto demuestra que el estudio no es patrimonio de un hombre, que lo es de todos.

Eduquemos con actividad nuestro organismo dotándolo de constantes y frecuentes ejercicios que han de estimular nuestra naturaleza y nuestro cerebro.

Huyamos de la pereza y el vicio, que son las dos mayores flaquezas humanas y enemigos de nuestra inteligencia.

Estudiemus con fervor y con deseos de llegar a descubrir el conocimiento de la verdad de lo bello y lo hermoso, que en sí son una sola cosa: nada más verdad que lo bello y hermoso, ni nada más hermoso y bello que la verdad pura.

Sacudamos el yugo de la pereza, despertemos nuestra inteligencia aletargada, y apartando a la neblina que oculta a nuestra vista las riquezas que atesoran el estudio y el trabajo, llegará el día grandioso del despertar del mundo entero, y la humanidad que hoy sufre y expía las consecuencias de la ignorancia, desaciertos e insensibilidad en que ha permanecido años y años, será redimida por nuestro poderoso esfuerzo.

Trabajemos y estudiemos con verdadera fe y amor. Estas hermosas cualidades de que se halla dotada nuestra alma engendran la voluntad, y la voluntad, siendo buena, todo lo alcanza, aun a costa de grandes sacrificios.

El trabajo corporal e intelectual es el más preciado tesoro para el hombre aplicado, mientras que para el ignorante es un capital ocioso que no rinde interés. Apartemos de nosotros la odiosa volubilidad por lo que al estudio y al trabajo se refiere, no dudando que un pueblo culto puede convertirse fácilmente en un pueblo fuerte.

ATANASIO HERNANDO.

## Aún existen Judas

Emborrono estas líneas para demostrar que aún existen Judas, y que estos son esos abogadillos de cocina, con mucho lenguaje y poca expresión, que a la ortografía la ponen boca abajo para escribir, que emborronan el papel por no saber coger la pluma en sus manos, que son capaces de romperse las narices sobre el tapete de la mesa, para echar su mala firma, que no tienen otro oficio que el de pasear las calles, visitar las iglesias, pero no las regidas por Cristo; que por no tener sueño tranquilo, desprecian la cama y llevados por el dios Baco, se pasan horas y horas al pie de la vasija de barro cocido, pensando quién ha de ser la víctima para el sacrificio; esos que por no ser capaces para ordenar lo que escriben, se valen de otras personas tan poco cultas como ellos; esos que no atreviéndose a manifestar la pobre condición de su alma, hacen lo que el envidioso: en secreto hieren e injurian moral y físicamente al individuo valiéndose de medios bajos para ello; esos que parecen demostrarse verdaderos amigos, y después nos venden por un pitillo y con sus acciones viles y miserables, tratan de quitarnos el pedazo de pan. Pues bien, todos estos, no son nada más que otros tantos Judas para los funcionarios del pueblo, y particularmente para el Maestro; que no hacen nada más que ser nuestros censores y vigilantes, para si nos deslizamos en lo más mínimo, comunicar a la Superioridad que el Maestro no cumple con su deber y es necesario imponerle un correctivo, etc.

Si a estos que carecen de los conocimientos indispensables para vivir en sociedad, les hubiesen inculcado en su niñez quién es el Maestro y la misión que desempeña, si les hubiesen enseñado el acatamiento y veneración debida a los superiores, ¿cómo era posible que acometieran contra aquellos por quienes debían dejarse regir para el gobierno del pueblo? ¿Cómo es posible que acometieran contra el mentor de la infancia, contra el segundo padre de sus hijos, que les aconseja, prepara, observa, dirige y trabaja para educarlos? ¿Y cómo habrían de acometer contra el que se desvela para hacer de seres infantiles,

hombres para el día mañana, pero no hombres libertinos e incapaces de ser útiles a sí mismo, a la familia, a la patria y a la sociedad, sino hombres pensadores, ilustrados, graves, justos y perfectos? Pero como dice el refrán, «el que más hace, menos se merece», y el Maestro, mientras no sea funcionario del Estado, en tanto éste no nos deje libres del caciquismo de los pueblos, tendremos que estar siempre alerta para defendernos de esas lenguas murmuradoras, que no hacen nada más que robarnos nuestro prestigio y fama.

FLORENCIO M. NAVALPOTRO.

Romances.

## ¿Maestro narcotizado?

(De A B C).

«Pamplona 4, 2 madrugada. Al cercano pueblo de Subiza, fué hace tres días a tomar posesión del cargo de maestro D. Alejandro Caballero; éste se ha presentado al gobernador, contando lo siguiente:

Tan pronto como tomó posesión, el pueblo, con el alcalde a la cabeza, dió en honor del nuevo maestro una merienda, que se celebró en pleno campo.

Durante la comida reinó la más franca alegría, y el alcalde pronunció un discurso ensalzando las buenas cualidades que adornaban al señor Caballero.

Una vez consumidas las viandas, el maestro notó que le invadía un fuerte letargo, y que los que antes le habían agasajado le tomaron en brazos y le condujeron a un cuarto oscuro, donde fué abandonado.

Al poco rato de hallarse en la obscuridad, afirma el señor Caballero que vió proyectarse en la paredes horribles visiones de duendes y brujas que, en informes aquelarres, celebraban sus ceremonias rituales.

El maestro, siempre bajo el influjo del extraño sopor, permaneció entre aquellas visiones espeluznantes durante ocho mortales horas.

Cuando a costa de grandes esfuerzos logró disipar un poco los extraños vapores que ensombrecían sus facultades, trató de evadirse, pero entonces el vecindario le salió al paso, moliéndole a golpes y quitándole el calzado y otras prendas para que no le fuera fácil huir.

Al cabo, el maestro pudo escapar, y ha venido a esta capital para buscar protección.

El señor Caballero fué reconocido por un médico, el cual le apreció diversas contusiones y heridas.

Hay que advertir que el vecindario de Subiza está desde hace meses bajo el supersticioso influjo de que en las calles de aquel pueblo se aparecen todas las noches brujas y duendes.

El gobernador ha tomado algunas medidas para esclarecer el suceso.»

No nos explicamos, en el siglo XX, semejantes atrocidades como el telegrama de Pamplona apunta y esperamos que los Tribunales hagan la luz necesaria en un asunto que está rodeado de obscuridad.

Otro periódico, el *Boletín Escolar*, de Pamplona, dice que a consecuencia del extraño suceso ocurrido al maestro de Subiza D. Alejandro Caballero, este pobre joven se vió acometido de una gran excitación nerviosa que ha hecho preciso su ingreso en un manicomio.

El magisterio navarro piensa mostrarse parte en la causa, si resultan responsabilidades para el vecindario de Subiza por los hechos referidos.

## LA TIJERA DE ORO

es la casa que presenta el surtido más extenso en calzado, sombreros, gorras, camisería y otros mil artículos más.

**Precio fijo marcado en todos los géneros.**

SECCION  OFICIAL

Real decreto de 10 de julio dictando reglas para la provisión de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado:

«Artículo 1.º La provisión de las Escuelas nacionales de primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado, se verificará semestralmente por la Dirección general de Primera enseñanza, debiendo este Centro publicar los anuncios correspondientes en la *Gaceta de Madrid* en las segundas quincenas de los meses de enero y julio.

En estas convocatorias se comprenderán todas las Escuelas que hayan vacado hasta el último día del mes anterior al del anuncio, siempre que el último Maestro titular que las haya servido hubiera disfrutado el sueldo de 1.000 o más pesetas.

Art. 2.º Para tomar parte en el concurso general de traslado, precisa ser Maestro titular de Escuela nacional de Primera enseñanza, con sueldo de 1.000 o más pesetas, y llevar dos años de servicios en la misma localidad desde la cual se solicita.

Art. 3.º Cuando se trate de proveer por traslado Regencias de Escuelas prácticas agregadas a las Normales, los que la soliciten deberán tener, además de las condiciones señaladas en el artículo anterior, el título de Maestro Normal o el de Superior, con arreglo al plan de 1901, y a falta de aspirantes con dichos títulos, podrán ser adjudicadas a los que tengan el de Maestro Superior o el del plan vigente. Para las Direcciones de las Escuelas graduadas, será suficiente el título de Maestro Superior o el de Maestro del plan actual.

Art. 4.º Los Maestros que al cumplir la pena de separación de la enseñanza, impuesta por expediente gubernativo, tengan derecho a volver al servicio activo en distintas Escuelas de las que servían al ser separados, los que por virtud de licencia ilimitada o excedencia se hallen fuera de la enseñanza, los que por cualquier causa no estén en el servicio activo y tengan derecho a ingresar en el Magisterio y los que, por incompatibilidad con las autoridades locales, deban ser trasladados a otras Escuelas, podrán solicitar, en cualquier tiempo, de la Dirección general de Primera enseñanza, su nombramiento, fuera de concurso, concediéndose a los comprendidos en los tres primeros casos, Escuela y sueldo igual o equivalente al que disfrutaron al cesar en la enseñanza o tengan reconocido por disposiciones oficiales; y a los últimos solamente Escuela, por tratarse de un traslado. Las Escuelas que a todos ellos habrán de otorgárseles, será mediante sorteo hecho por la Comisión del escalafón general del Magisterio, con arreglo a los siguientes preceptos:

a) Los Maestros que al cesar en la enseñanza por cualquiera de las causas enumeradas en el párrafo anterior sirviesen Escuelas de capitales de provincia o de poblaciones de más de 20.000 habitantes, tendrán derecho al reingresar en el Magisterio a Escuelas de esta clase que hubieran quedado desiertas en concurso de traslado o sus resultas, y si no las hubiera, de las que existan vacantes de igual clase.

b) Los Maestros que al cesar en la enseñanza sirvieran Escuelas de menor número de habitantes del fijado en el párrafo anterior, solo podrán reingresar en Escuelas que no sean de capitales de provincia ni de poblaciones de 20.000 habitantes, que hayan quedado desiertas en el concurso general o sus resultas, y si no hubiera de éstas, de las que existan vacantes y no sean de las pertenecientes al concurso rápido.

Art. 5.º Los Maestros consortes que desempeñen en propiedad Escuelas nacionales de Primera enseñanza y disfruten sueldos de 1.000 o más pesetas con cargo al Tesoro, podrán solicitar de la Dirección general de Primera enseñanza, por una sola vez para reunirse, Escuelas que no estén anunciadas al concurso y no sean de nueva creación.

Igual derecho tendrán los Maestros titulares de las Escuelas nacionales con el haber de 1.000 o más pesetas satisfecho por el Estado, cuyos cónyuges pertenezcan al profesorado oficial o desempeñen algún cargo retribuido por el Estado, la Provincia o el Municipio.

Art. 6.º Cuando sean varios los que soliciten una misma Escuela por el derecho de consortes, se seguirá para el nombramiento el orden de preferencia establecido para los concursos de traslado.

Art. 7.º Las permutas entre Maestros de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, con sueldo de 1.000 o más pesetas satisfecho por el Tesoro, podrán autorizarse por la Dirección general del ramo, siempre que los solicitantes reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Que ninguno de los permutantes cuente con más de cincuenta y ocho años de edad.

2.ª Que no estén sujetos ninguno de ellos a expediente gubernativo.

3.ª Que no tengan solicitada Escuela por concurso de traslado pendiente de resolución ni pedida la sustitución por imposibilidad física.

4.ª Que no hayan obtenido permuta en los cinco años anteriores ni estén en período de observación por enfermedad.

5.ª Que lleven, cuando menos, dos años de servicio en propiedad en la Escuela que desean permutar, y

6.ª Que entre ambos solicitantes no exista mayor diferencia de seis categorías del escalafón general.

Art. 8.º Desde la publicación de este decreto, los Maestros titulares de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza que padezcan enfermedades que les impidan desempeñar sus cargos, sólo podrán solicitar de los Rectores un período de observación que durará tres meses, y si transcurrido este tiempo no se encontraren en condiciones de volver al servicio, presentarán el expediente de sustitución por imposibilidad, si reúnen las condiciones del artículo 28 del real decreto de 19 de agosto de 1915. Los que no las reúnan quedarán en situación de licencia ilimitada sin sueldo, proveyéndose sus Escuelas en propiedad.

Los que hayan obtenido la concesión del período de observación no podrán hacer nueva petición en el plazo de cuatro años, aunque sea en distinta Escuela.

Art. 9.º Interin no se disponga de créditos suficientes en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para dotar las Escuelas de 625 pesetas con el haber de 1.000 pesetas, seguirá en suspenso el artículo 14 del real decreto de 19 de agosto de 1915, y, por tanto, vigente la real orden de 3 de marzo del corriente año.

Art. 10. Quedan derogados los artículos 15, 16, 20, 22 y 23 del real decreto de 19 de agosto de 1915 y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente decreto.

Art. 11. El Ministro de Instrucción pública, y por delegación suya la Dirección general de Primera enseñanza, dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio a diez de julio de 1916.—ALFONSO.  
—El ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,  
*Julio Burell.* (Gaceta 15 julio).

*Real orden de 12 de julio resolviendo consultas dirigidas sobre la situación en que se encuentran algunos Maestros que no pueden tomar posesión de las Escuelas para que han sido nombrados en virtud de posesión por estar cumpliendo el servicio militar:*

«Vistas las consultas dirigidas a este Ministerio respecto a la situación en que se encuentran algunos Maestros que no pueden tomar posesión de las Escuelas para que han sido nombrados en virtud de oposición por estar cumpliendo el servicio militar, la Dirección general acuerda:

1.º Que en cualquier momento que los Maestros nombrados por oposición se presenten a tomar posesión de su Escuela, sea la que quiera su situación en el ejército, se les dé la posesión.

2.º Que esta posesión no tendrá más efectos que los de la antigüedad en el Escalafón y de ningún modo afectará a los económicos, y

3.º Que los Maestros interinos que desempeñan estas Escuelas, se considerarán como sustitutos del Maestro propietario durante el tiempo que permanezcan en el servicio militar.

Lo que digo, etc. Madrid, 12 de julio de 1916.—  
*Royo Villanova.*

(Gaceta 17 julio).

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

### ESCALAFONES PROVINCIALES DE AUMENTO GRADUAL

#### CONVOCATORIA

Debiendo proceder a la rectificación y formación de los escalafones provinciales de aumento gradual para el bienio de 1916 a 1917, se hace saber que existen en los mismos las siguientes plazas vacantes:

#### DE MAESTROS

*Primera clase.*—Por antigüedad, el número 1, por baja de D. León M. Alvaro Zapata.

Por mérito, el núm. 2, por baja de D. Juan Manuel Sanz.

Por ídem, el núm. 4, por baja de D. Alejo Hernando.

Por antigüedad, el núm. 5, por baja de D. Pedro Sanz Mesonero.

Por ídem, el núm. 9, por baja de D. Juan Sánchez Alegre.

Por ídem, el núm. 11, por baja de D. Indalecio Ruiz Fernández.

*Segunda clase.*—Por antigüedad, el núm. 17, por baja de D. Manuel Utande Alonso.

*Tercera clase.*—Por antigüedad, el núm. 47, por baja de D. Hilario Mochales Miranda.

Por ídem, el núm. 65, por baja de D. Silverio Vila Abuín.

Por mérito, el núm. 84, por baja de D. Francisco P. Gutiérrez.

#### DE MAESTRAS

*Primera clase.*—Por antigüedad, el núm. 1, por baja de D.ª Adriana Torrijos Waudestrat.

Por ídem, el núm. 3, por baja de D.ª Juana Villarreal.

Por ídem, el núm. 7, por baja de D.ª Ceferina Marín.

Las indicadas plazas, así como sus resultas

y las que puedan quedar vacantes hasta la fecha de formarse los respectivos escalafones, se anuncian para proceder a su provisión, de conformidad con las vigentes disposiciones.

Las plazas correspondientes a la antigüedad se proveerán sin necesidad de ser solicitadas, corriéndose los lugares respectivos, según la actual colocación en los escalafones y el mayor tiempo de servicios de cada maestro, a cuyo efecto deberán remitir al Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia y en el improrrogable plazo de treinta días, las hojas de servicios, en las que deberán hacer constar todos los prestados en propiedad en las escuelas públicas de primera enseñanza.

Las plazas correspondientes al mérito se proveerán entre los maestros de la clase inmediata inferior que las soliciten en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

A la correspondiente instancia deberán acompañar la hoja de méritos y servicios y las copias literales de las certificaciones, oficios, etc., en que se les acrediten méritos dentro de la enseñanza primaria. Dichas copias literales deberán venir diligenciadas con la certificación, de conformidad, extendidas por los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza, en la siguiente forma:

D....., Secretario de la Junta local de primera enseñanza de.....

Certifico: Que la copia que antecede se halla literalmente conforme con el original a que se refiere.

..... de ..... de mil novecientos .....

V.º B.º

El Secretario,

(Sello) El Alcalde-Presidente,

La Sección puede pedir los originales si lo estima procedente.

Los maestros que procedentes de otras provincias y hayan figurado en alguna de las tres primeras categorías del escalafón provincial respectivo, deberán acompañar a la instancia y demás documentos una certificación del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de que procedan, en las que se acredite el número y clase que ocuparon en el escalafón de que han formado parte.

No podrán aspirar al aumento de sueldo en ninguna de las categorías quienes hayan sido suspendidos, trasladados, amonestados, y, en general, sufrido corrección en virtud de expediente instruido, pero si optar, hallándose en estos casos, al puesto que les corresponda, según sus circunstancias, si en virtud de nuevo expediente acreditan que en su conducta posterior han desaparecido los motivos que dieron lugar a la corrección impuesta y que se han hecho dignos de especial consideración, declarándose así por la misma autoridad que resolvió el anterior expediente.

Y, por último, se hace saber que, como el Escalafón provincial debe comprender a todos los maestros en propiedad que poseen título profesional, se interesa de los mismos que, aunque

no aspiren a ocupar ningún puesto dentro de las tres primeras categorías, deben remitir, dentro del plazo indicado de treinta días, las correspondientes hojas de servicios, a fin de colocarlos en los lugares que les correspondan.

Guadalajara 15 de julio de 1916.—El Jefe accidental, Francisco Sanz.

(Boletín Oficial 17 julio.)

## OPOSICIONES

### JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Efectuada por el Rectorado Central la distribución de las vacantes de sueldo de 1.000 pesetas en Escuelas nacionales, pertenecientes a este distrito universitario de las que corresponde proveer por el turno de oposición restringida, y habiendo correspondido a esta provincia dos, para proveer en Maestra, de las reservadas en Madrid por Real orden de 29 de Abril último, en armonía con lo dispuesto en los artículos 5.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, esta Junta provincial anuncia para su provisión las dos referidas plazas vacantes, de sueldo de 1.000 pesetas, en Escuelas nacionales de niñas o mixtas servidas por Maestra, en esta provincia, por el turno de oposición restringida y en las siguientes condiciones:

1.º Podrán concurrir todas las Maestras que con título elemental cuando menos desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

2.º Las aspirantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, a esta Junta y en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Guadalajara, 30 de junio de 1916.—El Gobernador, Presidente, Patricio López.—El Secretario de la Junta, Julián Muñoz. Aprobado, el Rector, Conde.

Efectuada por el Rectorado Central la distribución de las vacantes de sueldo de 1.000 pesetas en Escuelas nacionales pertenecientes a este distrito universitario de las que corresponde proveer por el turno de oposición restringida, y habiendo correspondido en esta provincia dos, para proveer en Maestro, de las reservadas en Madrid por Real orden de 29 de Abril último, en armonía con los artículos 5.º del Real decreto de 19 de agosto de 1915 y 9.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911, esta Junta provincial anuncia para su provisión las dos referidas vacantes, de sueldo de 1.000 pesetas, en Escuelas nacionales de niños y mixtas servidas por Maestros de esta provincia, por el turno de oposición restringida y en las siguientes condiciones:

1.º Podrán concurrir todos los Maestros que con título elemental cuando menos desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

2.º Los aspirantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, a esta Junta, y en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Guadalajara, 30 de junio de 1916.—El Gobernador, Presidente, Patricio López.—El Secretario de la Junta, Julián Muñoz. Aprobado, El Rector, Conde.

(Gaceta 19 julio.)

\*\*

### Junta provincial de Primera enseñanza de León

**Oposiciones en turno restringido.**—Autorizada por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 23 de mayo último la publicación de convocatoria de oposiciones en turno restringido, para cubrir las vacantes de sueldo de 1000 pesetas del Escalafón general del Magisterio, reservadas a aquel turno, he dispuesto convocar a los Maestros y Maestras en propiedad con sueldo inferior a 1.000 pesetas, obtenido reglamentariamente, que deseen mostrarse aspirantes a las referidas oposicio-

nes, para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», presenten sus instancias y hojas de servicios en la Secretaría de esta Junta, debiendo hacer las siguientes

**Advertencias.**—1.ª Que según lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 19 de agosto de 1915, dichas oposiciones se harán con arreglo a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

2.ª Que según lo dispuesto en el número 4.º de la expresada Orden, las vacantes a proveer son seis para Maestro y siete para Maestra de las trece de cada clase reservadas para el mencionado turno.

3.ª Debiendo entenderse derogado lo dispuesto en el apartado K del repetido artículo 9.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911, a consecuencia de lo establecido por el artículo 14 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, los Maestros y Maestras que obtengan plaza habrán de continuar con el nuevo sueldo en las Escuelas nacionales que se hallan sirviendo.

Para la formación de los Tribunales correspondientes han sido designados por el Rectorado los señores siguientes:

#### PARA MAESTRO

**Presidente.**—D. Ignacio García, Inspector Jefe de Primera enseñanza de esta provincia.

**Vocales.**—D. Bernardino Pérez Martínez y don Eusebio Díez García, Maestros de las Escuelas nacionales de Valencia de D. Juan y Val de San Lorenzo, respectivamente.

**Suplentes.**—D. José María Lázaro, Inspector interino de Primera enseñanza de esta provincia; D. Quintín González Mallo y don Francisco Etchevarry, Maestros de las Escuelas nacionales de Lago de Omaña y Villafraña del Bierzo.

#### PARA MAESTRA

**Presidenta.**—D.ª María Rosario Díaz Jiménez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad.

**Vocales.**—D.ª Sinfrosa de Prada González y D. Luis Conejo Ramos, Maestros de las Escuelas nacionales de Ponferrada y Canseco.

**Suplentes.**—D.ª María Teresa Menéndez, Profesora de dicha Normal; D.ª Aurora del Palacio y D. Florentino Rodríguez, Maestros de las Escuelas nacionales de Los Barrios de Salas y Algadefe, respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los oportunos efectos.

León, a 7 de julio de 1916.—El Gobernador-Presidente, Victoriano Ballesteros.

(Gaceta 13 julio.)

\*\*

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden del Rectorado Central, fecha 19 de los corrientes; de acuerdo con la instrucción cuarta de la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 23 de mayo último, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 19 de agosto de 1915 y art. 9.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911, se anuncian para ser provistas en Maestra y por oposición en turno restringido, en esta provincia de Madrid, dos vacantes de sueldo de 1000 pesetas en escuelas nacionales de Primera enseñanza.

Madrid, 26 de junio de 1916.—El Jefe de la sección, Rafael López Mora. Aprobado: El Rector, Conde.

(B. O. 13 julio.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden del Rectorado Central, fecha 19 de los corrientes; de acuerdo con la instrucción cuarta de la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 23 de mayo último, y con sujeción a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 19 de agosto de 1915 y el art. 9.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911, se

anuncian para ser provistas en Maestro y por oposición en turno restringido, en esta provincia de Madrid, tres vacantes de sueldo de 1.000 pesetas en Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

Para ser admitidos a dichas oposiciones se exige que los aspirantes posean cuando menos el título de Maestro de Primera enseñanza elemental; desempeñen en propiedad Escuelas nacionales de 625 pesetas obtenidas por los procedimientos reglamentarios; no tengan plenitud de derechos si justificasen mayor sueldo, y remitan sus instancias en solicitud de tomar parte en los ejercicios de estas oposiciones, directamente, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid, 25 de junio de 1916.—El Jefe de la Sección, *Rafael López Mora*. Aprobado: El Rector, *Conde*.

(B. O. 14 julio).

\*\*

—El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien nombrar jueces de los Tribunales de oposiciones a vacantes de sueldo de 1.000 pesetas, tres a proveer en maestro y dos a proveer en maestra, por oposición, en turno restringido, a los señores siguientes:

*Para maestros*.—Presidente: Señor inspector de primera enseñanza de Madrid.

Vocales: D. Paciano del Barco y D. Antonio Ruiz Ortega, maestros por oposición de las escuelas nacionales de Madrid.

*Para maestras*.—Presidenta: D.<sup>a</sup> Josefa Barrera Camús, profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

Vocales: D. Julián Palacio Alayeto y D.<sup>a</sup> Concepción Gálvez Delgado, maestro y maestra por oposición de las escuelas nacionales de esta Corte.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 11 de julio de 1916.—El jefe de la Sección, *Rafael López Mora*.

(Boletín Oficial 15 julio.)

## NOTICIAS

**Bancos-pupitres.**—Debido a las gestiones practicadas cerca del Sr. Conde de Romanones por el Ayuntamiento de esta capital, han sido concedidos por la Dirección General de 1.<sup>a</sup> Enseñanza para las escuelas de la misma treinta bancos-pupitres bipersonales de los adquiridos por el Ministerio de Instrucción pública con destino a los citados Establecimientos de enseñanza.

**Título.**—Se ha recibido en la Sección administrativa el título de Maestro de 1.<sup>a</sup> enseñanza superior expedido a favor de D. Victoriano Villanueva Fuerte.

**Propuestas definitivas.**—La Universidad de Valladolid publica, en la *Gaceta* del 19, la resolución de reclamaciones del Concurso de reingreso e ingreso de interinos; da como firme la propuesta provisional de reingreso y como definitivas las propuestas de ingreso que menciona.

En la relación figuran los siguientes maestros de esta provincia: D.<sup>a</sup> Cristina Ramos Fermoselle, para Aldueso (Santander); D. Angel Sanz Fernández, para Arbulu (Alava); D. Juan Pablo Alonso y Aparicio, para Bentretea (Burgos); D. Francisco Ayuso Díaz, para Barrio de Sopena (Burgos); D. Gregorio Cid Guillén, para Cojibar (Burgos); D. Enrique Balles-

tero Lucía, para Mendijur (Alava); D. Carlos Díez Millán, para Ormijana (Alava); D. Justo Sanz Ramiro, para Quejana (Alava); D. Cecilio Elvira Rayado, para El Tejo (Santander); D. Basilio Alonso Redondo, para Zangandez (Burgos); D. Guillermo Martínez Tello, para Ovarenes (Burgos); D. Alberto Lorenzo Yáñez, para Rábanos (Burgos) y D. Mariano Ramiro Velasco, para Reberga (Burgos).

El Rectorado ha acordado expedir los nombramientos de dichas propuestas, remitiéndolos a las Secciones de 1.<sup>a</sup> Enseñanza del distrito, donde los interesados pueden recogerlos para hacer efectiva la posesión.

**Natalicio.**—La profesora de instrucción primaria del pueblo de Rienda D.<sup>a</sup> Regina Viejo Alcorlo, esposa del maestro D. Angel Sanz Fernández, residentes hoy en el pueblo de Quer, ha dado a luz con toda felicidad el día 18 del actual un robusto niño, por lo que enviamos la enhorabuena a los padres.

**Interinos.**—Dice *La Escuela Moderna* del día 19: «Ayer estaba a la firma, pero no firmada, una Real orden concediendo un nuevo plazo de treinta días para que los maestros interinos anteriores a 1.<sup>o</sup> de julio de 1911 que no han podido solicitar su inclusión en las listas de aspirantes a escuela en propiedad, eleven ahora sus instancias al Ministerio y se les concederá el derecho que pretenden.»

Este tazar, por su sistema de venta, de precios fijos marcados, es la casa que más garantías ofrece al público y más surtido presenta en ropas hechas para caballeros y niños.

**MAYOR BAJA, 67 y 69.—Teléfono 138**

**Fallecimiento.**—En Villanueva de Araquil (Navarra) ha fallecido el 15 del actual la Sra. D.<sup>a</sup> María Yaben Arguinaga, madre del director de nuestro colega *El Henares*, de Sigüenza, D. Hilario Yaben, a quien enviamos con este triste motivo la expresión de nuestro sentimiento por la desgracia que le aflige.

**Interinos.**—Por el Rectorado Central se han expedido los siguientes nombramientos interinos para pueblos de esta provincia:

D. Florencio León Rodríguez, para Mantiel; don Rafael Moreno Robles, para Mazarete; D. Pedro Guijarro, para Alustante, y doña Adelaida Alcaide, para Morillejo.

**Enlace.**—Han contraído matrimonial enlace en Imón, el secretario del Ayuntamiento D. Juan Lafuente, con la maestra de dicho pueblo D.<sup>a</sup> María de la Presentación Sanz Arciniega, estimada suscriptora nuestra.

Deseamos al nuevo matrimonio mil felicidades.

**Posesiones.**—Ha tomado posesión de la Escuela de Mantiel, como maestro interino, D. Florencio León Rodríguez y de la de Alustante, D. Pedro Guijarro.

**Licencia.**—La Dirección general ha concedido quince días de licencia a las maestras D.<sup>a</sup> Pilar Padilla y D.<sup>a</sup> Carolina Alvarez.

**Reintegros.**—En virtud de instancias elevadas al Ministerio de Hacienda y de la Real orden de este centro, relativas a las reclamaciones producidas por las Diputaciones provinciales de Guadalajara y Soria, rechazando como improcedente la suma de 26.350 pesetas que el Estado les exige como reintegro de las cantidades por él abonadas para obligaciones de per-

# LA ORIENTACIÓN

Suplemento correspondiente al número 480,  
de 21 de julio de 1916

Sección Administrativa de Primera En-  
señanza de Guadalajara

ESCALAFONES PROVINCIALES DE AUMENTO GRADUAL

## Rectificación

En la convocatoria para proceder a la rectificación y formación de los escalafones provinciales de aumento gradual para el bienio de 1916 a 1917, publicada en el *Boletín oficial* núm. 85, correspondiente al día 17 del actual, se anuncia vacante una plaza de segunda clase por antigüedad, núm. 17, por baja de D. Manuel Utande Alonso, y se ha comprobado que esta vacante se proveyó en el formado el bienio anterior, pues falleció este interesado el 12 de noviembre de 1914. Por lo tanto, queda anulada y no existe vacante alguna en la segunda clase, y el número que aparece por mérito en la tercera clase por baja de D. Francisco P. Gutiérrez, se entiende es el 82 y no el 84 que figura en la referida convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y como rectificación al anuncio convocatoria referido.

Guadalajara 21 de julio de 1916.—El Jefe accidental de la Sección, Francisco Sanz.

(*Boletín oficial* de 21 de julio.)

sonal y material de enseñanza de las Escuelas Normales de ambas provincias, la Dirección general ha acordado que se recuerde a la Diputación de Guadalajara el acuerdo de 30 de septiembre de 1915, y a la Diputación provincial de Soria que especifique el importe del material.

**Incursa.**—La maestra de Romanillos de Atienza D.<sup>a</sup> María Ortiz Cano, ha sido declarada incursa en el art. 171 de la ley.

**Nombramiento.**—A la Alcaldía de Pinilla de Molina ha sido remitido el nombramiento de D. Miguel Maldonado, maestro rehabilitado por el Rectorado Central.

**Relación.**—A la Dirección general se ha remitido relación de escuelas vacantes de 1.000 o más pesetas, ocurridas hasta 30 de junio último.

**Visita.**—El inspector jefe Sr. Sevilla ha girado visita extraordinaria a la escuela de Valdarachas y ordinaria a las escuelas de Horche, Yebes y Aranzueque, encontrando la enseñanza muy atendida en estos últimos pueblos y especialmente en la de Horche y Yebes.

**El Consultor de los Bordados.**—Hemos recibido el último número de este conocido periódico quincenal, que, como todos cuantos publica, contiene preciosos dibujos para bordados en blanco y modelos para toda clase de labores de utilidad y adorno.

— PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN ESPAÑA Y PORTUGAL —

Edición de lujo	Pts.	Edición económica	Pts.
1 año, o sean 24 cuadernos y 12 láminas al cromo.....	12	1 año, o sean 24 cuadernos..	7'00
6 meses, o sean 12 cuadernos y 6 láminas al cromo.....	7	6 meses, o sean 12 cuadernos	4'00
1 lámina al cromo.....	1	1 cuaderno suelto para los suscriptores .....	0'50

CON SUPLEMENTO DE DIBUJOS PICADOS, AUMENTA 8 Ptas. LA SUSCRIPCIÓN ANUAL Y 5 AL SEMESTRE

Se admiten suscripciones en la Administración de LA ORIENTACIÓN, plaza de San Esteban, 2.

El pago se hace adelantado.

**Voto.**—La Junta local de Cabanillas del Campo ha concedido un voto de gracias al maestro interino D. Germán Alvarez.

**Pésame.**—Lo enviamos a nuestros amigos don Angel Aguado, diputado provincial, y D. José Serrano Batanero, director de *La Crónica*, por el fallecimiento de su tío D. Juan Pablo Serrano, ingeniero jefe de Obras Públicas que fué de esta provincia.

**Ceses.**—Han cesado en sus Escuelas, D. Alejo Hernando, de Imón; y D. Baldomero Martínez, de Berniches.

**DE LA INSPECCION.**—A la maestra de Armuña se le ha participado por oficio el agrado con que se ve la buena marcha de la enseñanza en la Escuela que dirige.

—El maestro de la escuela de Hiendelaencina ha solicitado permiso para dar cuatro horas de clase gratuita durante todo el mes de Septiembre.

—La queja presentada contra la maestra de Villaseca de Henares por la Junta local, ha sido remitida a la Dirección general, previo informe.

—A la Alcaldía de Gárgoles de Abajo le ha ordenado el Gobernador civil que proporcione a la maestra casa-habitación en condiciones.

CORRESPONDENCIA

Hontanillas.—J. C.—Remitidas hojas.  
 Renales.—A. Ch.—Idem.  
 Mahora.—F. P.—Recibidos documentos y entregados.  
 Pinilla de Jadraque.—F. M.—Idem.  
 Milmarcos.—M. T. S.—Contestada por correo.  
 Albalate.—M. F.—Idem.  
 El Sotillo.—E. V. L.—No. Son cinco años, pero para regular el haber pasivo, no el activo.  
 Mahora.—F. P.—Hoy habra salido para Madrid.

DARÉ buena gratificación a quien me indique partido de Practicante en pueblo que haya de proveerse también en Maestra propietaria hasta 1.000 pesetas inclusive, o ésta permutaría con otra que estuviera en pueblo en estas condiciones. Dirigirse a la Maestra de Medranda (Guadalajara).

PREPARACION para oposiciones a Escuelas nacionales, tanto de Maestros como de Maestras.

PREPARACION para ingreso en el Instituto y Escuela Normal.

SE DAN LECCIONES de francés, y para obreros en grupo, a precios económicos.—Honorarios módicos.

Informes, en la librería de D. Antero Concha



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL  
 COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España Francia y Portugal

51 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la VIDA—Seguros sobre INCENDIOS

SUBDIRECTORES EN GUADALAJARA.. D. Julián Ramírez, e Hijo

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

CASA DE VIAJEROS DE TRINIDAD MARLASCA

EN MADRID: Atocha, 80, principal  
 HOSPEDAJE COMPLETO DESDE 3 PESETAS  
 EN ADELANTE

- MARLASCA -

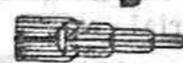
(Antes HOTEL VICTORIA)

Magníficas habitaciones. Mobiliario nuevo. Excelente cocina.—Desde 5 pesetas.

CRUZ, 18 Y VICTORIA, 12.—MADRID

Guadalajara: 1916.—Imprenta de Antero Concha.

**LA AURORA.**— Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio bajo la dirección de **D. ANTERO CONCHA** Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

 **CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877** 

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse á precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

## LA VILLA DE MADRID

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MAYOR BAJA **8** GUADALAJARA

Teléfono  
n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MAYOR BAJA, 8

## Comercio de Antonio San Bernardino

MAYOR ALTA, 10.—GUADALAJARA Teléfono número 2

SAN BERNARDINO	Paraguas.
SAN BERNARDINO	Pieles.
SAN BERNARDINO	Abrigos para niños.
SAN BERNARDINO	Adornos.
SAN BERNARDINO	Guantes.
SAN BERNARDINO	Lanas para confecciones.
SAN BERNARDINO	Perfumería.
SAN BERNARDINO	Suizos y zapatillas de abrigo
SAN BERNARDINO	Y MIL artículos más.

**SEÑORES MAESTROS:** He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo, que no sea la que representa el grabado, debe rechazarse como una imitación. Solo con la tinta en polvo **EUREKA**

Se obtienen **BONDAD Y ECONOMIA.**

NOTA. De venta en todas las Papelerías.

—1 mr.

## LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

- TEJIDOS Y NOVEDADES -

DE **VICENTE MADRIGAL JUSTEL**

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Mayor

—baja, 1.—GUADALAJARA—

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

**PRECIOS FIJOS—PRECIOS MARCADOS**

## GRANDIOSO ALMACÉN

DE SOMBREROS DE PAJA Y GORRAS (CASI FABRICA)

— SIN APARATO —

esta casa vende los sombreros y gorras muy baratos (Sientan muy bien.)

Ved precios antes de comprar en otro sitio.

## BAZAR PARISIÉN

MAYOR BAJA, NÚM. 31.—TELÉFONO 152

Sombreros paja, desde 1 pta. para caballero; antes valían a 2.

Idem para niños, desde 0.75.

Idem para id., piqué, desde una peseta.

Gorras para caballero, desde 0.45.

**MUCHOS SURTIDOS**

**SRAS. MAESTRAS** Suscribanse a «El Consultor de los Bordados».

En la Administración de LA ORIENTACION. Pago adel.  
Edición de lujo, 12 pesetas año y 7 semestre.  
Edición económica, 7 pesetas año y 4 semestre.

**Sombreros de paja.**—Surtido enorme; para caballero, a 2.95; para niño, a 0.90 en formas elegantísimas. últimos modelos; los puede V. adquirir en el Bazar **LA TIJERA** precios fijos marcados en todos los artículos.

Esta Casa tiene aparato para la conformación de los sombreros; sin este requisito es imposible que sienten bien. Casa sin rival ni en surtido ni en precios. **DE ORO**

MAYOR BAJA, 67 y 69.—Teléfono núm. 132.—GUADALAJARA

A los suscriptores de este periódico, el 5 por 100 de rebaja.